

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

##### Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén. BOP-2017-4178

##### Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Mengíbar de prestación del servicio de control animal. BOP-2017-4175

##### Instituto de Estudios Giennenses

Composición del Jurado del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental año 2017, del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2017-4192

Composición del Jurado del Premio "Alfredo Cazabán 2017", del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2017-4193

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. BOP-2017-3948

#### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Nombramiento de representantes municipales en Consejos Escolares. BOP-2017-4136

#### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 9-2017. BOP-2017-4125

Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 10-2017. BOP-2017-4126

Aprobada la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que se indican, ejercicio 2017. BOP-2017-4127

### MINISTERIOS

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Notificación de expediente de de extinción de concesión iniciado de oficio. BOP-2017-3970

Notificación de expediente de de extinción de concesión iniciado de oficio. BOP-2017-3971

Notificación de expediente de de extinción de concesión iniciado de oficio. BOP-2017-3972

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de agosto 2017 (Plan PREPARA). BOP-2017-4128

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE OVIEDO**

Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 806/2016. Ejecución de títulos judiciales 61/2017. BOP-2017-4177

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 4178** *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén.*

#### Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2017, cuyo tenor literal es el que sigue:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero.*-Por resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núms. 34 y 38, de 206-03-2017 y 08-03-2017, respectivamente, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2017, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 51, de 16 de marzo de 2017.

*Segundo.*-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 85, de 08-05-2017).

*Tercero.*-El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto.*-En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 12-09-2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

*Quinto.*-Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 12-09-2017, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada

una de ellas, dentro del importe total previsto para cada tipo de actividades en la Convocatoria. Se considera, por parte del Órgano Colegiado, la asignación de 100 euros por punto de valoración alcanzado a partir de haber obtenido 10 puntos en adelante para la Línea 1, 6 puntos en adelante para la Línea 2 y 70 puntos en adelante para la Línea 3. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.*-La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo.*-Según el art. 24.4 de la L.G.S. ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificara a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

La notificación se realizara mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial; "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

*Tercero.*-Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

*Primero.*-Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

**LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento             | Proyecto/objeto                                                                                                                             | Valoración (puntos) | Subvención (€) |
|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| 2017/764    | ANDÚJAR                  | FERIA MULTISECTORIAL "CIUDAD DE ANDÚJAR"<br>201 ANDUCAB 2017 XIV CONCURSO<br>MOROFLOGICO FUNCIONAL DE CABALLOS DE<br>PRE "CIUDAD DE ANDUJAR | 75                  | 7.500          |
| 2017/370    | ÚBEDA                    | 35ª EDICIÓN DE LA FERIA DE LA MAQUINARIA<br>AGRÍCOLA DE ÚBEDA                                                                               | 75                  | 7.500          |
| 2017/695    | CHICLANA DE SEGURA       | TALLER DE PLANTAS AROMÁTICAS                                                                                                                | 70                  | 7.000          |
| 2017/780    | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | PRESENTE Y FUTURO DEL CULTIVO DEL OLIVAR<br>EN VILLANUEVA DEL ARZOBISPO Y COMARCA                                                           | 70                  | 7.000          |

| Núm. Expte. | Ayuntamiento        | Proyecto/objeto                                                                                                               | Valoración (puntos) | Subvención (€) |
|-------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| 2017/765    | BAEZA               | HUERTOS URBANOS EN BAEZA: PROGRAMA FORMATIVO, ESTUDIO Y DESARROLLO EFICIENTE DEL RIEGO Y PLAN DE COMUNICACIÓN                 | 65                  | 6.500          |
| 2017/913    | VILCHES             | PROYECTO FORMATIVO: INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA EMPRESA AGRARIA                                                             | 65                  | 6.500          |
| 2017/369    | LA GUARDIA DE JAÉN  | PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN, ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN DE DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO                             | 60                  | 6.000          |
| 2017/630    | NAVAS DE SAN JUAN   | PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES DE COCINA SALUDABLE/PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS DE LA LOCALIDAD Y LA PROVINCIA | 60                  | 6.000          |
| 2017/471    | RUS                 | FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL AGRICULTOR                                                                                         | 60                  | 6.000          |
| 2017/515    | VILLARRODRIGO       | PROYECTO PILOTO DE APICULTURA ECOLÓGICA EN VILLARRODRIGO                                                                      | 57                  | 5.700          |
| 2017/710    | ALCALÁ LA REAL      | ENSAYO DE CULTIVO DE GRELOS EN ALCALÁ LA REAL                                                                                 | 45                  | 4.500          |
| 2017/628    | LARVA               | FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA DIVERSIFICACIÓN AGRARIA Y DEL EMPLEO ESTACIONARIO EN LARVA                                     | 45                  | 4.500          |
| 2017/782    | CASTILLO DE LOCUBÍN | ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA HUERTA CASTILLERA                                                                                 | 40                  | 4.000          |
| 2017/676    | LINARES             | ¡TENLO CLARO! CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL AOVE                                                                     | 40                  | 4.000          |
| 2017/694    | BEGÍJAR             | JORNADAS DE AGRICULTURA Y HUERTOS ECOLÓGICOS PARA JOVENES AGRICULTORES EN BEGÍJAR                                             | 30                  | 3.000          |
| 2017/732    | CARBONEROS          | DÍA DE LA CERVEZA OLIVA VIRGEN EXTRA                                                                                          | 30                  | 3.000          |
| 2017/416    | FRAILES             | ESTUDIO SOBRE EL SECTOR CAPRINO EN FRAILES                                                                                    | 25                  | 2.500          |
| 2017/724    | ARJONILLA           | ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA                                                                         | 20                  | 2.000          |
| 2017/725    | CAZORLA             | RUTA DE LOS ALIMENTOS DE CAZORLA                                                                                              | 20                  | 2.000          |
| 2017/469    | LUPIÓN              | PROGRAMA FORMATIVO "MAESTRO Y OPERARIO DE ALMAZARA"                                                                           | 20                  | 2.000          |
| 2017/629    | LOPERA              | JORNADAS DE MICOLOGÍA Y PLANTAS MEDICINALES                                                                                   | 18                  | 1.800          |
| 2017/602    | JABALQUINTO         | PROYECTO DE FORMACIÓN EN AGRICULTURA SOSTENIBLE                                                                               | 10                  | 1.000          |

**LÍNEA 2: MEDIOAMBIENTE**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento | Proyecto/Objeto                                                                                                                           | Valoración (puntos) | Subvención (€) |
|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| 2017/700    | ALCAUDETE    | PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD URBANA Y ZONAS VERDES EN EL CASTILLO DE ALCAUDETE                          | 50                  | 5.000          |
| 2017/786    | MARTOS       | EN MARTOS DETENEMOS EL CAMBIO CLIMÁTICO                                                                                                   | 45                  | 4.500          |
| 2017/553    | TORREPEROGIL | ANTEPROYECTO PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE CONVERSIÓN FÍSICA DE BIOMASA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL EN EL TM DE TORREPEROGIL | 45                  | 4.500          |
| 2017/827    | MENGÍBAR     | USO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS COMO SISTEMA ALTERNATIVO Y ECOLÓGICO                                                                          | 40                  | 4.000          |

| Núm. Expte. | Ayuntamiento           | Proyecto/Objeto                                                                                                                        | Valoración (puntos) | Subvención (€) |
|-------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| 2017/634    | SANTIAGO-PONTONES      | II JORNADAS DE ASTROTURISMO: DON DOMINGO, EL CIELO QUE NOS UNE                                                                         | 40                  | 4.000          |
| 2017/605    | VILLACARRILLO          | ACTUACIONES PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE MEDIO AMBIENTES 2017                                   | 30                  | 3.000          |
| 2017/632    | MARMOLEJO              | SEMANA VERDE 2017                                                                                                                      | 24                  | 2.400          |
| 2017/701    | ALDEAQUEMADA           | TALLER ESCOLAR DE REPOBLACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS EN DEHESA NAVALACEDRA(EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD) | 10                  | 1.000          |
| 2017/769    | VILLANUEVA DE LA REINA | JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DEL CIELO NOCTURNO                                                                      | 10                  | 1.000          |
| 2017/713    | SILES                  | JORNADA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DIRIGIDO A JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SILES                                                  | 6                   | 600            |

**LÍNEA 3: PROGRAMA "REGENERA"**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento            | Proyecto/objeto                                                                                                              | Valoración (puntos) | Subvención (€) |
|-------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| 2017/420    | ARJONA                  | REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ECOPARQUE EN CALLE SAN NICASIO                                                               | 80                  | 8.000          |
| 2017/653    | CAMPILLO DE ARENAS      | REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES DEGRADADAS EN CAMPILLO DE ARENAS: AVENIDA DE JAÉN                                               | 80                  | 8.000          |
| 2017/447    | CÁRCHELES               | REGENERACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA NATURAL PARQUE DE LA FUENTE                                               | 80                  | 8.000          |
| 2017/747    | ESPELUY                 | REGENERACIÓN DEL PARQUE DE LA BARRIADA DE LAS 51 VIVIENDAS DE LA ESTACIÓN DE ESPELUY Y DEL PARQUE DE LA CARRETERA A-313      | 80                  | 8.000          |
| 2017/659    | HORNOS DE SEGURA        | ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE HORNOS                                                                  | 80                  | 8.000          |
| 2017/355    | IBROS                   | REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL PARAJE "LA ALAMEDA" DE IBROS                                                                 | 80                  | 8.000          |
| 2017/702    | NOALEJO                 | REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONA VERDE JUNTO A PISCINA MUNICIPAL PARA MEJORAR LOS SERVICIOS Y LA IMAGEN DEL ENTORNO | 80                  | 8.000          |
| 2017/756    | SORIHUELA DE GUADALIMAR | ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS                                                                        | 80                  | 8.000          |
| 2017/591    | HINOJARES               | TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO EN TALUD URBANO                                                                                     | 70                  | 7.000          |
| 2017/379    | HUESA                   | ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA CARRETERA DE ÚBEDA Y ZONA VERDE DE CEAL                                    | 70                  | 7.000          |
| 2017/592    | LA HIGUERA              | RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ZONAS VERDES EN LA HIGUERA                                       | 70                  | 7.000          |
| 2017/693    | PORCUNA                 | RESTAURACIÓN ZONA DEGRADADA ECOPARQUE DE PORCUNA                                                                             | 70                  | 7.000          |
| 2017/753    | PUENTE DE GÉNAVE        | ADECUACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEGRADADOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GÉNAVE           | 70                  | 7.000          |

| Núm. Expte. | Ayuntamiento           | Proyecto/objeto                                                           | Valoración (puntos) | Subvención (€) |
|-------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| 2017/448    | QUESADA                | TRATAMIENTO DE TALUDES PARQUE DEL SECTOR III DE QUESADA                   | 70                  | 7.000          |
| 2017/360    | SANTISTEBAN DEL PUERTO | RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN VERTEDERO SANTISTEBAN DEL PUERTO              | 70                  | 7.000          |
| 2017/703    | VILLATORRES            | PUESTA EN MARCHA DE UN VERTEDERO SELLADO COMO ÁREA RECREATIVA Y EDUCATIVA | 70                  | 7.000          |

*Segundo.*-Los beneficiarios dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitud, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicara la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 13.2.e. de la L.G.S.), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

*Tercero.*-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizara mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria, respectivamente.

*Cuarto.*-El pago de la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.2,a) del R.L.G.S. y el art. 19 de la Convocatoria.

*Quinto.*-Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber sido presentadas fuera de plazo, no haber subsanado o haberlo hecho fuera de plazo las deficiencias advertidas, o no haber reunido los requisitos en la normativa aplicable a la Convocatoria:

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS:

LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA

| Núm. Expte. | Ayuntamiento  | Proyecto/objeto                    | Motivo |
|-------------|---------------|------------------------------------|--------|
| 2017/627    | GÉNAVE        | BOSQUE ESCOLAR                     | C      |
| 2017/372    | VILLACARRILLO | I FERIA AVÍCOLA VILLACARRILLO 2017 | B      |

**LÍNEA 2: MEDIOAMBIENTE**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento     | Proyecto/objeto                                   | Motivo |
|-------------|------------------|---------------------------------------------------|--------|
| 2017/604    | BEDMAR Y GARCIEZ | MEJORA Y AHORRO ENERGÉTICO EN LA RED DE ALUMBRADO | D      |
| 2017/513    | VILLARRODRIGO    | SUSTITUCIÓN DE BOMBILLAS VASP 80 POR LED 51       | D      |

**LÍNEA 3: PROGRAMA "REGENERA"**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento  | Proyecto/objeto                                                                                                           | Motivo |
|-------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2017/738    | ARJONILLA     | EL ÁRBOL DE LA VIDA                                                                                                       | C      |
| 2017/749    | JABALQUINTO   | MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALACIONES PUBLICAS MUNICIPALES                                            | C      |
| 2017/532    | JAMILENA      | FOMENTO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN VIVERO ECOLÓGICO EN EL CEIP PADRE REJAS DE JAMILENA | C      |
| 2017/762    | LINARES       | RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES ENTRE C/ CURRO ROMERO, ANTONIO ORDÓÑEZ Y MONACO EN SECTOR 20 DE LINARES       | A      |
| 2017/597    | TORRES        | ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE Y ADAPTACION A ZONA DE RECREO Y MIRADOR                                                   | C      |
| 2017/599    | VILLACARRILLO | ACTUACIONES DE MEJORA DEL SENDERO DE LA OSERA                                                                             | C      |

A.-Solicitud presentada fuera de plazo.

B.-Subsanación presentada fuera de plazo.

C.-Defecto no subsanado.

D.-Excluido de acuerdo con el art. 4 de la Convocatoria: adquisiciones, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

**RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS QUE NO PUEDEN SER EVALUADAS**

POR EL ÓRGANO COLEGIADO:

| Núm. Expte. | Ayuntamiento | Proyecto/objeto                                                                           | LÍNEA | Motivo |
|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|
| 2017/761    | HUELMA       | VI ENCUENTRO DE RAZAS GANADERAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DE ANDALUCÍA                      | 1     | *      |
| 2017/760    |              | PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD "MEJORA DE LA GENÉTICA DE LA OVEJA MONTESINA | 2     |        |
| 2017/759    |              | REGENERA PARQUE DE LOS YESOS                                                              | 3     |        |

(\*) Tiene pendiente de justificación otra subvención concedida por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.-Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

**LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento       | Proyecto/objeto                                                                                                         | Valoración (puntos) |
|-------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2017/766    | ANDÚJAR            | FERIA MULTISECTORIAL "CIUDAD DE ANDÚJAR" 2017                                                                           | 9                   |
| 2017/925    | BEAS DE SEGURA     | DINAMIZACIÓN HUERTAS RÍO BEAS                                                                                           | 9                   |
| 2017/696    | PORCUNA            | PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE HUERTA Y ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL NORTE DE ESPAÑA | 9                   |
| 2017/514    | VILLADOMPARDO      | PROYECTO FORMATIVO. TÉCNICO DE PODA DE OLIVO Y ANÁLISIS DE SUELO                                                        | 9                   |
| 2017/918    | VILLATORRES        | FORMACIÓN PARA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y CREACIÓN DE EMPLEO                                                            | 9                   |
| 2017/657    | CAMBIL             | DIVERSIFICA EN CAMBIL ARBUNIEL 2017                                                                                     | 8                   |
| 2017/649    | CAMPILLO DE ARENAS | PUESTA EN VALOR DEL VIVERO MUNICIPAL, HUERTO SOCIAL ECOLÓGICO                                                           | 8                   |
| 2017/614    | FUERTE DEL REY     | PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL AGRICULTOR PARA EL DESARROLLO RURAL                                                       | 8                   |
| 2017/367    | JIMENA             | FERIA DE LA BREVA EN JIMENA 2017                                                                                        | 8                   |
| 2017/650    | MARTOS             | ESCUELA MUNICIPAL DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN                                                                            | 8                   |
| 2017/631    | SANTIAGO PONTONES  | SABOREA SANTIAGO PONTONES: PROMOCIÓN DEL CORDERO DE SANTIAGO - PONTONES Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS                        | 8                   |
| 2017/714    | SILES              | XVI JORNADAS MICOLÓGICAS                                                                                                | 8                   |
| 2017/365    | ALCAUDETE          | PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE                                                  | 7                   |

**LÍNEA 2: MEDIOAMBIENTE**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento           | Proyecto/objeto                                                                                                                               | Valoración (puntos) |
|-------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2017/711    | ALCALÁ LA REAL         | PROTECCIÓN DEL PAISAJE NOCTURNO DE ALCALÁ LA REAL                                                                                             | 5                   |
| 2017/767    | ANDÚJAR                | II ENCUENTRO ANDALUZ SOBRE SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL 2017                                                                                      | 5                   |
| 2017/531    | BAILEN                 | PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL "PACA", (PROTEGE, ACTÚA, CUÍDA Y AYUDA)                                                     | 5                   |
| 2017/691    | BEGÍJAR                | ACCIÓN AMBIENTAL EN EL ANTIGUO VERTEDERO SELLADO DE BEGÍJAR                                                                                   | 5                   |
| 2017/735    | CABRA DEL SANTO CRISTO | CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA COMBATIR LOS PROBLEMAS DE LOS EXCREMENTOS CANINOS EN LAS CALLES Y PARQUES DE CABRA DEL SANTO CRISTO | 5                   |
| 2017/651    | CÁRCHELES              | LA HUERTA DE LOS FRAILES. EDUCANDO EN LA BIODIVERSIDAD                                                                                        | 5                   |
| 2017/727    | CAZORLA                | PLANTEÁNDONOS EL CONSUMO EN EL HOGAR PARA MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE                                                                           | 5                   |
| 2017/421    | FRAILES                | CONSERVACIÓN DEL CIELO NOCTURNO Y BIODIVERSIDAD                                                                                               | 5                   |
| 2017/633    | GÉNAVE                 | TALLER BÁSICO DE INICIACIÓN A LA ORNITOLOGÍA EN GÉNAVE                                                                                        | 5                   |
| 2017/529    | JAMILENA               | PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CALIDAD Y MEJORA AMBIENTAL EN JAMILENA 2017                                                                         | 5                   |
| 2017/552    | JÓDAR                  | PROYECTO DE PROMOCIÓN, ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL                                                                 | 5                   |
| 2017/728    | LA CAROLINA            | AULA DE LA NATURALEZA: PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES                                                                                              | 5                   |
| 2017/373    | LA GUARDIA DE JAÉN     | PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN, ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LA GUARDIA DE JAÉN                  | 5                   |

| Núm. Expte. | Ayuntamiento             | Proyecto/objeto                                                                                            | Valoración (puntos) |
|-------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2017/468    | LUPIÓN                   | PROYECTO SOSTENIBILIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LUPIÓN                                                    | 5                   |
| 2017/530    | ÚBEDA                    | PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ÚBEDA                                                      | 5                   |
| 2017/729    | VILCHES                  | FAM TRIP Y PRESS TRIP: PUESTA EN VALOR Y POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE VILCHES | 5                   |
| 2017/784    | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL                                                   | 5                   |
| 2017/730    | VILLATORRES              | JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA DEFENSA Y BIENESTAR ANIMAL                                             | 5                   |
| 2017/889    | VILLATORRES              | MOVILIDAD SOSTENIBLE EN VILLATORRES                                                                        | 5                   |

**LÍNEA 3: PROGRAMA "REGENERA"**

| Núm. Expte. | Ayuntamiento        | Proyecto/objeto                                                                                        | Valoración (puntos) |
|-------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2017/712    | ALCALÁ LA REAL      | PARQUE CANINO DE ALCALÁ LA REAL                                                                        | 65                  |
| 2017/551    | ALCAUDETE           | PROYECTO INTEGRAL DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD URBANA EN EL CASTILLO DE ALCAUDETE                     | 65                  |
| 2017/637    | BENATAE             | REGENERACIÓN DE ESPACIOS ASOCIADOS A LAS FUENTES DE BENATAE                                            | 65                  |
| 2017/315    | CANENA              | PROYECTO DE REGENERACIÓN AMBIENTAL REGENERA                                                            | 65                  |
| 2017/618    | GÉNAVE              | ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO ENTRE PLAZA DE TOROS Y CARRETERA JV-7052                                  | 65                  |
| 2017/378    | JÓDAR               | REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL BARRANCO DE LA ARENA. FASE III                               | 65                  |
| 2017/593    | MARMOLEJO           | MEJORA DE VARIAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO                                                            | 65                  |
| 2017/453    | TORREDELCAMPO       | REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ROTONDA DE ACCESO ESTE A TORREDELCAMPO (JAÉN)         | 65                  |
| 2017/758    | VILCHES             | PROYECTO DE REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL "REGENERA VILCHES 2017"                                        | 65                  |
| 2017/772    | ANDÚJAR             | NUEVAS FORMAS DE VEGETACIÓN URBANA COMO LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO                               | 60                  |
| 2017/771    | BAEZA               | ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD Y ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS DE BAEZA      | 60                  |
| 2017/692    | CAMBIL              | ACTUACIONES DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL ÁREA RECREATIVA DEL TANATORIO                          | 60                  |
| 2017/449    | CARBONEROS          | REGENERACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO                                                   | 60                  |
| 2017/790    | CASTILLO DE LOCUBÍN | REGENERACIÓN DE AMBOS MÁRGENES DE LA AVENIDA VIRGEN DEL ROCÍO                                          | 60                  |
| 2017/419    | FRAILES             | PROPUESTAS DE DISEÑO Y AJARDINAMIENTO PARA EL JARDÍN / MIRADOR TAJO DE LAS CUEVAS                      | 60                  |
| 2017/590    | FUERTE DEL REY      | MEMORIA DE ACTUACIÓN EN EL PARQUE "ESTEBAN CARA"                                                       | 60                  |
| 2017/722    | IZNATORAF           | DOTACION DE RIEGO EN ALCORQUES DE PLAZA SAN FERNANDO                                                   | 60                  |
| 2017/357    | LA GUARDIA DE JAÉN  | ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DEGRADADOS EN LOS ALEDAÑOS DEL PARQUE VISTA ALEGRE DE LA GUARDIA DE JAÉN | 60                  |
| 2017/358    | LUPIÓN              | REGENERACIÓN AMBIENTAL DE ANTIGUO VERTEDERO DE INERTES DE LUPIÓN                                       | 60                  |
| 2017/751    | MANCHA REAL         | REGENERACIÓN DIDÁCTICA DE LA MASA ARBÓREA EN EL SOTO DE LA ALAMEDA DE MANCHA REAL                      | 60                  |

| Núm. Expte. | Ayuntamiento           | Proyecto/objeto                                                                                                                         | Valoración (puntos) |
|-------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2017/763    | MARTOS                 | RECUPERAMOS LA ZONA VERDE DE "LA PUERTA DE JAÉN"                                                                                        | 60                  |
| 2017/460    | PEAL DE BECERRO        | REFORESTACIÓN 500 METROS DEL CAUCE DEL ARROYO DE PEAL DE BECERRO                                                                        | 60                  |
| 2017/754    | SEGURA DE LA SIERRA    | ADECUACIÓN ZONAS VERDES MUNICIPALES SEGURA DE LA SIERRA                                                                                 | 60                  |
| 2017/715    | SILES                  | REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN ALEDANOS DEL CUBO                                                                                        | 60                  |
| 2017/757    | VALDEPEÑAS DE JAÉN     | ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA SOLANA                                                                      | 60                  |
| 2017/516    | VILLARDOMPARDO         | RECUPERACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE SGEL8 DE VILLARDOMPARDO                                                                       | 60                  |
| 2017/921    | BEAS DE SEGURA         | ADECUACIÓN ARROYO VALPARAISO                                                                                                            | 55                  |
| 2017/589    | CHILLUEVAR             | 2ª FASE DE ADAPTACIÓN PARA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARQUE "CARRETERA DE LOS ALMANAS"                                                        | 55                  |
| 2017/356    | JIMENA                 | REGENERACIÓN DEL PARQUE DE LAS PILILLAS                                                                                                 | 55                  |
| 2017/640    | LOPERA                 | ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN C/ JAÉN, PLAZA JUAN RAFAEL CRIADO, C/ PEDRO MORALES Y PARAJE LA VERJA                              | 55                  |
| 2017/391    | POZO ALCÓN             | SELLADO DE VERTEDEROS INCONTROLADOS EN EL TERMINO DE POZO ALCÓN                                                                         | 55                  |
| 2017/781    | SABIOTE                | REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS SITUADOS EN LOS ALEDANOS DEL LIENZO NORTE DE MURALLA MEDIAVAL DE LA VILLA DE SABIOTE | 55                  |
| 2017/359    | SANTA ELENA            | REGENERACIÓN AMBIENTAL ENTORNO PLAZA DE TOROS                                                                                           | 55                  |
| 2017/660    | VILLANUEVA DE LA REINA | CONTINUACIÓN DE ECOPARQUE 4ª FASE EN VILLANUEVA DE LA REINA                                                                             | 55                  |
| 2017/600    | VILLARRODRIGO          | PROYECTO CAMPER PARK                                                                                                                    | 55                  |
| 2017/742    | ARQUILLOS              | ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN PARQUE LA FERIA Y PARQUE LA ILUSTRACIÓN                                                            | 50                  |
| 2017/743    | BAÑOS DE LA ENCINA     | MIRADOR DE LAS ESCUELAS                                                                                                                 | 50                  |
| 2017/683    | BEGÍJAR                | CONTINUACIÓN A LA REGENERACION DEL PARQUE MUNICIPAL C/FRANCIA                                                                           | 50                  |
| 2017/636    | BENATAE                | CIRUJÍA ARBÓREA Y PODA                                                                                                                  | 50                  |
| 2017/463    | CAZALILLA              | RECUPERACIÓN ESPACIO VERDE EN CAMINO JAÉN                                                                                               | 50                  |
| 2017/457    | HIGUERA DE CALATRAVA   | REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL PECHO DE LA FUENTE                                                                                    | 50                  |
| 2017/752    | LA PUERTA DE SEGURA    | RESTAURACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL ECOPARQUE EN LA PUERTA DE SEGURA                                                                         | 50                  |
| 2017/642    | SANTIAGO PONTONES      | REGENERACIÓN ARBÓREA Y ARBUSTIVA DE PARQUES DE SANTIAGO DE LA ESPADA                                                                    | 50                  |
| 2017/451    | SANTO TOMÉ             | REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL ESPACIOS LIBRES DE SANTO TOMÉ. ACCESO DESDE LA CARRETERA DE CAZORLA Y RECINTO FERIA DEL GANADO              | 50                  |
| 2017/594    | TORREBLASCO PEDRO      | CORREDOR VERDE EN ACCESOS A CAMPILLO DEL RÍO, EN TORREBLASCO PEDRO                                                                      | 50                  |
| 2017/739    | ARJONILLA              | REFORESTACIÓN DE ZONAS VERDES URBANAS Y PARQUES                                                                                         | 45                  |
| 2017/638    | IZNATORAF              | RECUPERACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL DEL SENDERO DE LA CUEVA DE PEINERO EN LA SIERRA DE LAS VILLAS                                   | 45                  |
| 2017/596    | SANTIAGO DE CALATRAVA  | PROGRAMA DE REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL REGENERA PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALATRAVA                                             | 45                  |
| 2017/322    | TORRES DE ALBANCHEZ    | PUESTA EN VALOR DEL PARQUE PÚBLICO LOS ARENEROS                                                                                         | 45                  |

| Núm. Expte. | Ayuntamiento             | Proyecto/objeto                                                                                                                               | Valoración (puntos) |
|-------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2017/601    | VILLARRODRIGO            | RESTAURACIÓN DE ZONA DEGRADADA EN CARRETERA DE BIENSERVIDA                                                                                    | 45                  |
| 2017/877    | ARROYO DEL OJANCO        | REPUPERACIÓN Y REGENERACIÓN ZONAS VERDES ARROYO DEL OJANCO                                                                                    | 40                  |
| 2017/354    | BÉLMEZ DE LA MORALEDA    | MEJORA Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ZONAS VERDES                                                                            | 40                  |
| 2017/533    | CASTELLAR                | ACONDICIONAMIENTO PARQUE PÚBLICO                                                                                                              | 40                  |
| 2017/746    | CAZORLA                  | DOTACIÓN DE USO SOTENIBLE Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES. INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA POR ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 40                  |
| 2017/639    | JABALQUINTO              | REGENERACIÓN PARQUE BELLAVISTA                                                                                                                | 40                  |
| 2017/783    | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE "LAS VILLAS MANCOMUNADAS" CÓDIGO J-JUNTA ANDALUCÍA 70037-AY                                                  | 40                  |

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión”.

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 12 de la Convocatoria.

Jaén, a 14 de Septiembre de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**4175**      *Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Mengíbar de prestación del servicio de control animal.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 4 de julio 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de MENGÍBAR, de fecha 25 de mayo de 2017, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Septiembre de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**4192** *Composición del Jurado del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental año 2017, del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

Resolución núm. 199 de fecha 14-9-2017, del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Dada cuenta de las Bases del Premio “Investigación Agraria y Medioambiental, 2017” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de fecha 2/05/2017 que anualmente convoca el Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses” de la Diputación Provincial de Jaén y, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria que determina la composición y funcionamiento del Jurado

#### *Resuelvo*

*Primero.*-Nombrar el jurado para formular propuesta de concesión del Premio “Investigación Agraria y Medioambiental, 2017”, a los siguientes miembros:

Presidente:

-D. Juan Ángel Pérez Arjona, Diputado Delegado del I.E.G. (Resolución de delegación núm. 131 de 7/06/2017)

Vocales:

-D. Salvador Contreras Gila. Gerente del I.E.G.

-D<sup>a</sup>. Adela Tarifa Fernández. Consejera-Directora del I.E.G.

-D. José Miguel Molina Cámara, Consejero de Número I.E.G.

-D. José Domingo Sánchez Martínez, Catedrático Universidad Jaén. Área Análisis Geográfico Regional.

-D<sup>a</sup>. Anunciación Carpio Dueñas. Consejera de Número I.E.G.

Secretaria:

-D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Marín Cabrera

*Segundo.*-Dar traslado de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, a 14 de Septiembre de 2017.- El Presidente de la Diputacion Provincial de Jaén, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**4193**      *Composición del Jurado del Premio "Alfredo Cazabán 2017", del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

Resolución núm. 198, de fecha 14/9/2017, del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Dada cuenta de las Bases del Premio "Alfredo Cazabán 2017", publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 81, de fecha 2/05/2017, que anualmente convoca el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén y, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria que determina la composición y funcionamiento del Jurado.

#### RESUELVO:

*Primero.*-Nombrar el jurado para formular propuesta de concesión del Premio "Alfredo Cazabán 2017", a los siguientes miembros:

#### *Presidente:*

- Don Juan Ángel Pérez Arjona, *Diputado-Delegado del I.E.G. (Resolución de delegación núm. 131, de 7/06/2017).*

#### *Vocales:*

- Don Salvador Contreras Gila. *Gerente del I.E.G.*
- Doña Adela Tarifa Fernández. *Consejera-Directora del I.E.G.*
- Don Luis Garrido González. *Consejero de Número I.E.G.*
- Don Miguel Ángel Chamocho Cantudo. *Consejero Secretario.*
- Doña Marion Reder Gadow. *Catedrática de Historia de la Universidad de Málaga.*

#### *Secretaría:*

- Doña Eva M.<sup>a</sup> Marín Cabrera.

*Segundo.*-Dar traslado de la presente resolución a los interesados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaen, a 14 de Septiembre de 2017.- El Presidente de la Diputacion Provincial de Jaén, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**3948**      *Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.*

#### **Edicto**

Don Antonio las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

#### **Hace saber:**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este Municipio, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se transcribe como anexo, el texto integro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha Ley.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

#### ANEXO

#### ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BAÑOS DE LA ENCINA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 4 y 25.2, así como el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), en su artículo 7, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

En virtud de tal habilitación normativa, y conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más absoluto respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR

*Artículo 1.* Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Baños de la Encina.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

*Artículo 2.* Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada LTSV, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

*Artículo 3.* Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la LTSV.

*Artículo 4.* Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Baños de la Encina ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5º, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

#### *Artículo 5. Funciones de la Policía Local.*

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, será de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

### TÍTULO I: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

#### Capítulo Primero. *Normas Generales*

#### *Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.*

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las

personas o daños a los bienes.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, mantenerlo en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, someterlo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impedir que sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

#### *Artículo 7. Normas Generales de Conducción.*

1.El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2.El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3.Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los

conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

6. Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

#### *Artículo 8. Bebidas alcohólicas y drogas.*

1. No puede circular por las vías el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine.

Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

4. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

5. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

6. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

*Artículo 9. Perturbaciones y contaminantes.*

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Junta de Andalucía.

*Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.*

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo Segundo. De la circulación de los vehículos

*Artículo 11. Sentido de la circulación.*

1. Como norma general, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, letra f) LTSV.

*Artículo 12. Utilización de los carriles.*

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que

reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, puede utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no debe abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

*Artículo 13. Utilización del arcén.*

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada.

Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico

*Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

*Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.*

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo Tercero.  
*De la Velocidad*

*Artículo 16. Límites de velocidad*

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse ( arts. 21.1 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en los términos que reglamentariamente se determine (art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de la circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares

en que sea previsible la presencia de niños.

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella.

d) En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.

e) Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.

f) Fuera de poblado al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada y a ciclos que circulan por ella o por su arcén.

g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.

h) Al aproximarse a pasos a nivel, a glorietas e intersecciones en que no se goce de prioridad, a lugares de reducida visibilidad o a estrechamientos.

Si las intersecciones están debidamente señalizadas y la visibilidad de la vía es prácticamente nula, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 50 kilómetros por hora.

i) En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.

j) En caso de deslumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 RGC.

k) En los casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves (arts. 76 y 77 LTSV), según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV.

#### *Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles.*

1. Salvo en caso de inminente peligro, el conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, debe cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, en los términos que reglamentariamente se determine (arts. 22.1 LTSV y 53 RGC).

2. El conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permite a los conductores de bicicletas circular en grupo extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos. (arts. 22.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubiera autorizado por la autoridad competente.

(arts. 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts 76 y 77, LTSV; arts.54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo Cuarto.  
*Prioridad de paso*

*Artículo 18.* Normas generales de prioridad.

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.
2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
  - b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
  - c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.
3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.
4. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

*Artículo 19.* Tramos estrechos y de gran pendiente.

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.
3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

*Artículo 20.* Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
  - a) En los pasos para peatones.

- b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
  - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
  - d) Cuando los peatones vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, y se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
  - e) Cuando se trate de tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.
2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:
- a) En las cañadas señalizadas.
  - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
  - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.
4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:
- a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.
  - b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
  - c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos
5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

**Artículo 21. Cesión de paso e intersecciones.**

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido. [javascript:consulta\\_bd\('LE0000007801\\_art\\_24\\_3',1,'JU'\)](http://javascript:consulta_bd('LE0000007801_art_24_3',1,'JU'))

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c), LTSV.

#### *Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias.*

1. Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

### Capítulo Quinto. *Parada y Estacionamiento*

#### *Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos*

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor (Art. 39.4 LTSV).

2. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Detención: la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.
- b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en
- c) Semibatería, es decir, oblicuamente.
- d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.
- e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
- f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
- g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

*Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.*

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- b) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En los lugares donde esté prohibido la parada.
- b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.
- d) Delante de los vados señalizados correctamente.
- e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
- n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:

1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.

2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando

el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.

q) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalizado correctamente.

3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

*Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.*

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc de fincas colindantes.

*Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuanta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de

vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de 3. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.

c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.

d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.

e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.

f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.

g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

#### *Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.*

1. El Ayuntamiento determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.

3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

### Capítulo Sexto.

#### *Carga y descarga de mercancías*

#### *Artículo 28. Normas generales*

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los

comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento. Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

4. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se registrarán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

*Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.*

1. Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 8 a 14, de lunes a sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

*Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales*

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será de 8 a 14 horas, de lunes a sábados.

*Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.*

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de dos días antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo séptimo.

*Vados*

*Artículo 32. Normas generales.*

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 RGC, que deberá contener, además, el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros.

El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

*Artículo 33. Suspensión temporal.*

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de las licencias con carácter temporal.

*Artículo 34. Revocación.*

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización y reparar el bordillo de la acera a su estado inicial.

*Artículo 35. Baja.*

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada y restablecer la acera y el bordillo al estado inicial. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo octavo.

*De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública*

*Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas.*

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

*Artículo 37. Contenedores.*

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuanta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

*Artículo 38. Cierre de vías urbanas.*

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

*Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.*

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

*Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.*

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

TITULO SEGUNDO. REGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1.

*Procedimiento sancionador*

*Artículo 41. Garantía del procedimiento.*

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la LTSV sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Artículo 42. Competencias.*

La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde/sa, el/la cual podrá delegar esta competencia sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV LTSV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

*Artículo 43. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.*

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpadados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

*Artículo 44. Incoación.*

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en la LTSV, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. La denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

*Artículo 45. Denuncias.*

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 87 de la LTSV.

*Artículo 46. Notificación de la denuncia.*

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 89 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador, se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90 a 92 de la LTSV.

*Artículo 47. Clases de procedimientos.*

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77. h), j), n), ñ), o), p), q) y r).

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Artículo 48. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.*

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 95.5 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

*Artículo 49. Ejecución de las sanciones.*

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

*Artículo 50. Cobro de multas.*

1. Una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa, se iniciará el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

2. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

*Artículo 51. Prescripción y caducidad.*

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la LTSV será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 LTSV.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 LTSV será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

*Artículo 52. Anotación y cancelación.*

Las sanciones por infracciones graves y muy graves y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

Las anotaciones se cancelarán de oficio, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

## Capítulo 2.

### *De las medidas provisionales y otras medidas*

*Artículo 53. Medidas provisionales*

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.
2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

*Artículo 54. Inmovilización del vehículo.*

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:
  - a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
  - b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
  - c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.
  - d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
  - e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
  - f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- l) En el supuesto previsto en el artículo 39.4 LTSV

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor

*Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.*

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

*Artículo 56. Suspensión de la retirada del vehículo.*

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y

cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto, los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

*Artículo 57. Tratamiento residual del vehículo.*

1. El órgano municipal competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Capítulo 3.  
*Infracciones y sanciones*

*Artículo 58. Infracciones y Sanciones.*

1. La guía codificada de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Baños de la Encina, será la Guía actualizada de la Dirección General de Tráfico. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

2.- La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV LTSV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77, párrafos n) a r), ambos incluidos.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones **LEVES**, serán sancionadas con el importe de 80 euros; las infracciones **GRAVES** y **MUY GRAVES** serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo.

*Disposición derogatoria:*

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Baños de la Encina, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

*Disposición Final:*

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Baños de la Encina, a 28 de Agosto de 2017.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**4136**      *Nombramiento de representantes municipales en Consejos Escolares.*

#### **Anuncio**

Decreto, dado en la alcaldía a 12 de septiembre de 2017.

Asunto: Nombramiento concejales para representar a la entidad en los Consejos Escolares.

Expediente núm.: 1139/2015

Por dada cuenta y,

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Esta Alcaldía,

#### RESUELVE:

*Primero:* Asignar a los concejales que se indican la representación en el Consejo Escolar de los siguientes Centros Públicos de nuestra Localidad:

IES MARTIN HALAJA: D. Manuel Mondéjar Ramírez.

IES PABLO DE OLAVIDE: D. Manuel Mondéjar Ramírez.

IES JUAN PÉREZ CREUS: D. Marcos Antonio García Martínez.

CEIP NAVAS DE TOLOSA: D<sup>a</sup>. Marcos Antonio García Martínez.

CEIP PALACIOS RUBIO: D<sup>a</sup>. Inmaculada Expósito Pastor.

CEIP CARLOS III: D. Andrés Cuadra García

CEIP MANUEL ANDÚJAR: D. Jesús Aznar Rodríguez.

CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA: D. Marcos Antonio García Martínez.

SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE LA ILUSTRACIÓN (ESCUELA DE ADULTOS): D. Jesús Aznar Rodríguez.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: D<sup>a</sup>. Carolina Rodríguez López.

GUARDERÍA INFANTIL JABALCUZ: D<sup>a</sup>. Inmaculada Expósito Pastor.

GUARDERÍA MIMO: D<sup>a</sup>. Inmaculada Expósito Pastor.

*Segundo:* Dejar sin efecto el decreto de nombramiento de representantes municipales en centros escolares núm. 2015-2259, de fecha 06/07/2015.

*Tercero:* Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Jaén sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

La Carolina, a 12 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**4125**      *Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 9-2017.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2017 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 147, de 2 de agosto, sobre modificación de créditos núm. 9/2017, mediante transferencia de crédito, que se hace público con el siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

##### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

| PARTIDA   | DENOMINACIÓN      | IMPORTE           |
|-----------|-------------------|-------------------|
| 337.60901 | Recinto Ferial    | 40.000,00€        |
|           | <b>TOTAL BAJA</b> | <b>40.000,00€</b> |

##### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

| PARTIDA   | DENOMINACIÓN                                                     | IMPORTE           |
|-----------|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 920.62621 | Implantación de Expediente Digital y Gestión de Colas de Espera. | 10.000,00€        |
| 920.212   | Mantenimiento de Edificios. General                              | 15.000,00€        |
| 231.22698 | Gastos Diversos Taller Ocupacional                               | 5.000,00 €        |
| 165.213   | Conservación Alumbrado Público                                   | 10.000,00€        |
|           | <b>TOTAL ALTA</b>                                                | <b>40.000,00€</b> |

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Mengíbar, a 08 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**4126**      *Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 10-2017.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2017 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 147, de 2 de agosto, sobre modificación de créditos núm. 10/2017, mediante crédito extraordinario, que se hace público con el siguiente detalle:

#### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

| Partida  |                    | Descripción                       | Euros             |
|----------|--------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Programa | Económica          |                                   |                   |
|          | Cap. Art. Concepto |                                   |                   |
| 172      | 61001              | Adquisición terrenos punto limpio | 70.000,00€        |
|          |                    | <b>TOTAL GASTOS</b>               | <b>70.000,00€</b> |

#### FINANCIACIÓN.

En cuanto a la financiación del expediente se realiza mediante:

| Partida  |                    | Descripción                                  | Euros             |
|----------|--------------------|----------------------------------------------|-------------------|
| Programa | Económica          |                                              |                   |
|          | Cap. Art. Concepto |                                              |                   |
|          | 87000              | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 70.000,00 €       |
|          |                    | <b>TOTAL INGRESOS</b>                        | <b>70.000,00€</b> |

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Mengíbar, a 08 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**4127**      *Aprobada la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que se indican, ejercicio 2017.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2017/537, de fecha 1 de septiembre de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición).

#### PERSONAL LABORAL

|                                            |                         |
|--------------------------------------------|-------------------------|
| Grupo/Subgrupo: art. 76 y DT 3ª del TREBEP | C/C2                    |
| Clasificación                              | Administración Especial |
| Número de vacantes                         | 1                       |
| Forma de acceso                            | C/O-P.I                 |
| Denominación del puesto                    | Oficial Albañilería     |

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 12 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**3970**      *Notificación de expediente de de extinción de concesión iniciado de oficio.*

#### **Anuncio**

Se tramita en este Organismo la extinción de derechos sobre Aguas Públicas por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, iniciada de oficio:

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: X-1641/2016 (E/1382)

Titular: Dalmacio García Cerrillos.

Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie regable (ha): 12

Dotación: 3.000 m.<sup>3</sup>/ha/año

Caudal concesional (l/s): 3,47

#### *Captación:*

| NÚM. | T.M.    | PROV | PROCEDENCIA AGUA | CAUCE          | FINCA        | X(ED50) | Y(ED50) |
|------|---------|------|------------------|----------------|--------------|---------|---------|
| 1    | Benatae | Jaén | Superficial      | Río Gualalimar | El Polinario | 536322  | 4245330 |

MOTIVO: Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de en el plazo de VEINTE (20) días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 03 de Agosto de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**3971**      *Notificación de expediente de de extinción de concesión iniciado de oficio.*

#### **Anuncio**

Se tramita en este Organismo la extinción de derechos sobre Aguas Públicas por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, iniciada de oficio:

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: X-2607/2016 (15/1631)

Titular: Comunidad de Regantes, en formación, Barranco de Cazalla

Uso: Agropecuarios-regadíos.

*Datos del aprovechamiento:*

| NÚM.<br>CAPT. | INSCRIPCIÓN | TÉRMINO   | PROV. | TOMA          | CAUCE                           | CAUDAL<br>(l/s) | SUPERFICIE<br>(ha) | X UTM<br>(ETRS89) | Y UTM<br>(ETRS89) |
|---------------|-------------|-----------|-------|---------------|---------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| 1             | 1791 A      | Cárcheles | Jaén  | Toma de cauce | Arroyo Cazalla o del Monasterio | 1,73            | 6                  | 446.208           | 4.164.144         |
| 2             | 1792 A      | Cárcheles | Jaén  | Toma de cauce | Arroyo Cazalla o del Monasterio | 0,91            | 3,15               | 445.948           | 4.164.074         |
| 3             | 1793 A      | Cárcheles | Jaén  | Toma de cauce | Arroyo Cazalla o del Monasterio | 1,47            | 5,1                | 445.858           | 4.164.014         |

MOTIVO: Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de en el plazo de VEINTE (20) días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 03 de Agosto de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**3972**      *Notificación de expediente de de extinción de concesión iniciado de oficio.*

#### **Anuncio**

Se tramita en este Organismo la extinción de derechos sobre Aguas Públicas por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, iniciada de oficio:

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: X-2576/2016 (15/1167)

Titular: Comunidad de Regantes, en formación, Pago del Tesorillo.

Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie regable (ha): 7,6178

Dotación: 7.000 m.<sup>3</sup> /ha/año.

Caudal concesional (l/s): 5,14

#### *Captación:*

| NÚM. | T.M.   | PROV. | PROCEDENCIA<br>AGUA | CAUCE                   | FINCA              | X(ETRS89) | Y(ETRS89) |
|------|--------|-------|---------------------|-------------------------|--------------------|-----------|-----------|
| 1    | Cambil | Jaén  | Superficial         | Río Cambil o Villanueva | Pago del Tesorillo | 449738    | 4171744   |

MOTIVO: Incumplimiento de las condiciones esenciales del aprovechamiento (Modificación de características).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de en el plazo de VEINTE (20) días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 03 de Agosto de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**4128** *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de agosto 2017 (Plan PREPARA).*

#### Edicto



"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013. Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 220.223,46

euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

*De la Resolución de concesión correspondiente al mes de Agosto de 2017*

|           | <b>BENEFICIARIO</b>                    | <b>IMPORTE</b> | <b>REAL<br/>DECRETO</b> | <b>IPREM</b> |
|-----------|----------------------------------------|----------------|-------------------------|--------------|
| 52540247J | AROCA SUAREZ, JOSEFA                   | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 77358983R | ARREBOLA VILCHEZ, MARIA DEL PILAR      | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 26245710L | BAEZA GARZON, JOSE MIGUEL              | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 26008850J | BAILÉN VALENZUELA, JOSE                | 2.417,08       | 01/2013                 | 75           |
| 77349645R | BARRANCO SANCHEZ, JOSE                 | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| 75118479L | BAUTISTA DEL ANGEL, ANA ISABEL         | 2.420,14       | 01/2013                 | 75           |
| 75090889Y | BERBEL SANCHEZ, JOSE MARIA             | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 77034700H | BETANCUR GONZALEZ, MELISSA             | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 26472600Z | BRAVO JIMENEZ, JUAN CARLOS             | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| X7222410L | BRETECHER BRETECHER, QUEENIE GEORDIE   | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| 75162799H | CALVO PEREZ, NOELIA                    | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 77333878N | CANTERAS MAESO, JOSEFA                 | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| 77335748L | CARCELEN FERNANDEZ, MARIA ANGELES      | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 75114161W | CARRASCO GAMEZ, ROCIO                  | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| 26003892T | CASTRO MONTIEL, JUAN CARLOS            | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 77333705T | COLMENERO DE LA TORRE, PATRICIO MANUEL | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 77344744E | CONTRERAS LAZA, GEMMA                  | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 77348492K | CORTECERO AGUILERA, MARIA DELCARMEN    | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| X8338454B | COZNEAC , VASILE                       | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| 26221879Q | CUEVAS DEL MORAL, ANTONIO JOSE         | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 25968574X | DE DIOS BALBIN, ANTONIO                | 2.420,14       | 01/2013                 | 75           |
| 77360172V | DE LA CASA JODAR, DANIEL               | 2.740,70       | 01/2013                 | 85           |
| X9644849Y | EL HAOUHAY , YAMINA                    | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| X7592705Z | EL MAMOUNI , ALI                       | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| X2054311C | EL MERABET , MAIMOUN                   | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |
| 26512170R | EXPOSITO MARTINEZ, MARIA               | 2.417,35       | 01/2013                 | 75           |
| 53595544R | FERNANDEZ CASTRO, PAULINA              | 2.742,96       | 01/2013                 | 85           |
| 26240371Q | FERNANDEZ DOMINGUEZ, RAMONA            | 2.420,28       | 01/2013                 | 75           |

|           | BENEFICIARIO                       | IMPORTE  | REAL<br>DECRETO | IPREM |
|-----------|------------------------------------|----------|-----------------|-------|
| 26027931G | FERNANDEZ TUNON, JOSE ANTONIO      | 2.741,29 | 01/2013         | 85    |
| 26047355Q | FUENTES GARCIA, ANA                | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 77343698B | FUNES PADILLA, MERCEDES            | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26736310Y | GARCEL ALONSO, MARIA DOLORES       | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26498761R | GARCIA GARCIA, GILA                | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 26250835S | GARCIA GARCIA, LUIS                | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75097775S | GARCIA GARCIA, PEDRO ANTONIO       | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 26225024X | GARCIA LOPEZ, PEDRO MANUEL         | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 26252403L | GARCIA PEREZ, CAROLINA             | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 53072236N | GARCÍA SALGADO, ISABEL MARÍA       | 2.741,29 | 01/2013         | 85    |
| 74676403A | GIMENEZ GIMENEZ, MONTSERRAT        | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 25934860Z | GOMEZ CASTELLANO, ROSA             | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 77369737Z | GONZALEZ DE LA ROSA, YONATAN       | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 26503663G | GONZALEZ RODRIGUEZ, LAURA          | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 77381590E | HEREDIA TORRES, JESÚS              | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75107243F | HIDALGO CALABRIA, FRANC. JAVIER    | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75017336F | JIMENEZ ORTEGA, MARIA CARMEN       | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 53594804C | JIMENEZ SANCHEZ, LUIS              | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 26480097J | JUSTICIA LÓPEZ, FRANCISCO          | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 53598690L | LENDINEZ PAREJA, IRENE             | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26239138W | MARTIN LOPEZ, EMILIO               | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 44886880B | MARTÍNEZ GIL, MARIA JESÚS          | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 75090061Y | MARTINEZ MEDINA, PEDRO             | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75254135K | MARTINEZ SERRANO, ROSA MARIA       | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 52554560C | MERINO CAZALILLA, JUANA            | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 77330232T | MOLERO AMEZCUA, ANA MARIA          | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 77374236M | MOLINA FLORES, TAMARA              | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 77346072Q | MOLINA MORENO, DIEGO               | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26048617J | MOLL TORRES, MELANIA               | 2.420,02 | 01/2013         | 75    |
| 26486978V | MONTAVEZ ANGULO, JOSE MARÍA        | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26465102Z | MORA MUÑOZ, AURORA                 | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75120567Z | MORENO CASTILLO, FRANCISCA         | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 77323501P | MORENO MEDRANO, FUENSANTA          | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 26506994T | MORENO MUÑOZ, MANUEL               | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26207496P | MORENO RUIZ, MIGUEL                | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26743739Y | MORENO SANCHEZ, JOSE ANTONIO       | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75069580H | MUNOZ ANSOTEGUI, JUAN JOSE         | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75070727S | MUÑOZ PACHO, SONIA                 | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 78681777L | NAVARRO MARIN, DOLORES             | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75095775Q | OLIVARES GONZALEZ, MARIA DEL CARME | 2.419,21 | 01/2013         | 75    |
| 26007418F | PARRAS CAZALILLA, VICENTA          | 2.737,53 | 01/2013         | 85    |
| 25993623N | PEREZ NAVARRO, JUAN JOSE           | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 34855848S | PEREZ PALMA, NURIA                 | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 26033401T | PORTELLANO VIRIBAY, MARIA JOSE     | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26251482H | POZA LUCENA, LAURA                 | 2.418,95 | 01/2013         | 75    |

|           | BENEFICIARIO                        | IMPORTE  | REAL<br>DECRETO | IPREM |
|-----------|-------------------------------------|----------|-----------------|-------|
| X8822887H | QOUABIB , MALIKA                    | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 15510448F | RODRIGUEZ FERNANDEZ, BALTASAR       | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26195027M | RODRIGUEZ GARCIA, DIEGO CANDIDO     | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26231236N | RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL            | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75124801Q | ROMERO BERRIO, ANTONIO              | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| 77350044D | RUIZ GUZMAN, MARIA ESTHER           | 2.419,08 | 01/2013         | 75    |
| 53594985V | RUIZ RUIZ, FRANCISCA                | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |
| Y0288515V | SADI , KARIMA                       | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75115779X | SANCHEZ RODRIGUEZ, JESUS RAMOS      | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26512710N | TORREGROSA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 77357936N | VALDERRAMA PEGALAJAR, ANA           | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 77372345T | VICO BERMUDEZ, ESTEBAN              | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 26468728Y | VIDMA CRUZ, CATALINA                | 2.420,28 | 01/2013         | 75    |
| 75097636Z | VILCHEZ GARCIA, JOSEFA              | 2.742,96 | 01/2013         | 85    |

TOTAL BENEFICIARIOS: **87**.

TOTAL: **220.223,46**

Jaén, a 12 de Septiembre de 2017.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, P.S.  
Apartado Primero.Siete.1.9 y 4 (Resolución 6/10/2008 BOE 13/10/2008).-El Subdirector Provincial de  
Prestaciones, FRANCISCO JOSÉ BUITRAGO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE OVIEDO

**4177**      *Notificación de Auto. Procedimiento Ordinario 806/2016. Ejecución de títulos judiciales 61/2017.*

#### **Edicto**

*Equipo/usuario: ARR.  
N.I.G.: 33044 44 4 2016 0004804.  
Modelo: N28150.  
ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 0000061/2017.  
Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000806/2016  
Sobre: Ordinario.  
Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.  
Abogado: Manuel Fernández Álvarez.  
Procurador/a:  
Graduado/a Social:  
Demandado: Proyetsur Úbeda, S.L.  
Abogado/a:  
Procurador/a:  
Graduado/a Social:*

Doña Elisa García Úbeda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Oviedo.

#### **Hago saber:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000061/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Proyetsur Úbeda, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, frente a Proyetsur Úbeda, S.L., parte ejecutada, por importe de 272,30 euros en concepto de principal, más otros 40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva. serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de

alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social núm. 1 abierta en Banco de Santander, cuenta núm. 3358000064006117 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social - Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y en el mismo día se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

*Parte Dispositiva*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.
- Requerir a Proyetsur Úbeda, S.L., a fin de que en el plazo de ocho días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 3358000064006117 abierta en Banco de Santander,

debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social - Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social - Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyetsur Úbeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Oviedo, a 15 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, ELISA GARCÍA ÚBEDA.